

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

24 MAY 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 10595 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta y se reglamenta el funcionamiento de la Sala Amiga de la Familia Lactante en la Gobernación de Santander”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada.

Que el congreso de la República, a través de la ley No. 1468 de 2011, amplía la licencia de maternidad de 12 a 14 semanas, manteniendo descansos de 30 minutos cada uno dentro de la jornada laboral, para amamantar al bebé durante los primeros seis (6) meses de vida.

Que la Ley No.1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia dispone en su artículo 7 inciso segundo, que la protección integral de los derechos de los niños y niñas se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos físicos y humanos.

Que en el artículo 10 de la Ley No.1098 de 2006, describe la corresponsabilidad, de la familia, el Estado y la sociedad, en cuanto a brindar un cuidado, atención y protección especial, con el fin de garantizar los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Que el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, dispone de las obligaciones que le asisten a la familia, y recomienda proporcionar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes alcancen una nutrición y una salud adecuada que le permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional, afectivo, y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

Que el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo, establece el descanso remunerado durante la lactancia, y corresponde a los empleadores, la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad.

Que el numeral tercero del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que, para dar cumplimiento a la obligación de los empleadores, deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION 10595	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley No. 1823 de 2017, por medio de la cual, adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral, en entidades públicas territoriales y empresas privadas.

Que el objetivo la Ley No.1823 de 2017, tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que el Ministerio de Salud y Protección a través de la Resolución No. 2423 del 8 de junio de 2018, expidió los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, a través del artículo 2, numeral 2.1 de la Resolución No. 2423 del 8 de junio de 2018, estableció que las entidades públicas de orden nacional y departamental, deben implementar los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

Que la Gobernación de Santander, dentro del marco de la responsabilidad social, en atención a la Constitución Política de 1991, a las normas vigentes, y a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Trabajo, propenderá por garantizar la satisfacción integral de los derechos de los niños, niñas y la familia a través de planes, programas, que ejecutan en pro de estos, por lo cual adoptara un protocolo para la Sala Amiga de la Familia Lactante en la entidad. Así mismo implementará una política que permita lograr la sostenibilidad de la Sala Amiga de la Familia Lactante que beneficie a todas las mujeres gestantes y madres en lactancia que trabajan en la Administración Departamental, sin importar el tipo de vinculación laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Implementar dentro de las instalaciones del “Palacio Amarillo” la Sala Amiga de la Familia Lactante, con sujeción a lo establecido en la Ley No.1823 de 2017, la Resolución No. 2423 del 8 de junio de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la política de la Sala Amiga de la Familia Lactante de la Gobernación de Santander, mediante la cual, se establezcan compromisos para el apoyo a la Lactancia Materna de las mujeres y familias lactantes que laboran, hacen parte y/ o visitan la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Crear el Protocolo de la Sala Amiga de la Familia Lactante de la Gobernación de Santander, por medio del cual se establezcan los lineamientos técnicos de uso, y operación.

ARTÍCULO CUARTO. Se Conformará un comité para el funcionamiento de la Sala Amiga de la Familia Lactante de la Gobernación de Santander, integrado por el Secretario Administrativo, la Directora de Talento Humano, el Coordinador de la

24 MAY 2022

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION 10595	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Coordinador de la Oficina de Bienestar Social Laboral, el Director de Recursos Físicos y un representante de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Salud Departamental.

PARÁGRAFO 1. La presidencia del Comité de la Sala Amiga de la Familia Lactante, la ejercerá el Coordinador de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Presidente. El presidente del Comité de la Sala Amiga de la Familia Lactante de la Gobernación de Santander tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar por el medio más idóneo, a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la Alta Dirección de la Entidad, las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Diligenciar el acta respectiva de la reunión.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité de la Sala Amiga de la Familia Lactante, se reunirá de forma trimestral, con el fin de determinar las necesidades, socializar el cronograma de capacitación, informar las estadísticas sobre el uso de la Sala y demás aspectos relativos al manejo y uso de este espacio destinado para la lactancia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Comité. Los miembros del Comité de la Sala Amiga de la Familia Lactante de la Gobernación de Santander, tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que los recursos financieros asignados por parte de la Secretaria Administrativa se destinen en debida forma, para la implementación de los equipos requeridos por la Sala Amiga de la Familia Lactante.
2. Inspeccionar permanentemente, el espacio físico y los equipos necesarios con el fin de minimizar los riesgos de contaminación de la leche materna.
3. Monitorear permanente que la Sala Amiga de la Familia Lactante, cuente con los insumos tales como: jabón líquido neutro, toallas de papel, caneca plástica con palanca de accionamiento no manual, bolsa para residuos sólidos y su señalización.
4. Revisar de forma periódica, que el espacio de la Sala Amiga de la Familia Lactante, cuente con rutinas de limpieza y desinfección, así también, que se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
5. Liderar y garantizar el adecuado funcionamiento de la Sala Amiga de la Familia Lactante al interior de la entidad, coordinando acciones como su apertura y disposición en horarios establecidos, control de registros, solicitud de recursos a quien corresponda, promoción del uso de la Sala por parte de las madres, capacitación e inducción a las madres lactantes.

24 MAY 2022

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION E 10595	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

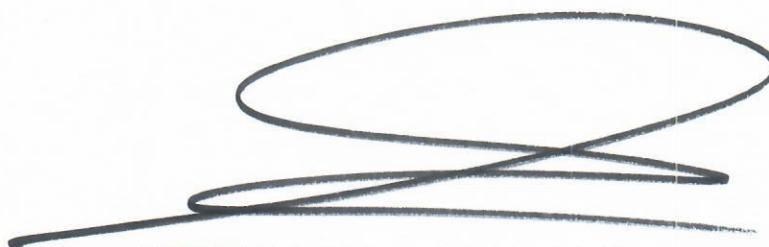
6. Verificar el cumplimiento del cronograma de capacitaciones de temas relacionados con la Lactancia Materna, tales como: Beneficios, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la leche materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana el cual vaya dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia, con la opción de participación del padre o la familia.
7. Realizar la divulgación y promoción de la Sala Amiga de la Familia Lactante de la Gobernación de Santander.
8. El Comité de la Sala Amiga de la Familia Lactante, podrá solicitar asesoría técnica y acompañamiento en la aplicación de los protocolos, procedimientos y lineamientos de Lactancia Materna a la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección Administrativa de Talento Humano, comunicará el presente acto administrativo, la Política y el Protocolo de la Sala Amiga de la Familia Lactante a todos los servidores públicos, contratistas, pasantes de la Administración Departamental, a través de los medios tecnológicos digitales con los cuales cuente la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

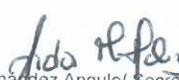
Expedida en Bucaramanga a los

24 MAY 2022



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO

Gobernador de Santander

VoBo:  Aida Margarita Hernández Angulo/ Secretaria Privada.
 Revisó:  Camilo Andrés Arenas Valdivieso / Secretario Administrativo.
 Luisa Fernanda Traslaviña Amado/ Directora Administrativa de Talento Humano 
 Aprobó:  Erwing Hermógenes Chacón Joben / Coordinador Oficina SST.
 Proyectó:  Diana Carolina Parra Galvis Abogada CPS /Bryan Nicolas Sierra Martínez Abogado CPS Grupo SST